

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias relativa a **la encomienda a la empresa TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (en adelante TRAGSATEC)** de la redacción del proyecto para “La mejora y pavimentación de la pista de acceso al Caserío de las Fuentes”, t.m. de Guía de Isora y,

**RESULTANDO** que el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias informa que por los Ingenieros Agrónomos, funcionarios del indicado Servicio, D. Jorge Javier Márquez Rodríguez y D. José Ramón Negrín González, se ha redactado el anteproyecto para la mejora y pavimentación de dicho camino. En dicho documento se indica que con esta actuación se trata de impulsar la actividad agrícola de la zona, procediendo a una mejora de su traza, rodadura y sobre todo, seguridad vial. Con dicha mejora, se favorecerán las condiciones de trabajo de los agricultores, contribuyendo a evitar el abandono de las tierras de cultivo en la zona conocida como el Caserío de Las Fuentes, en el t.m. de Guía de Isora. De forma paralela, la mejora de este camino colaborará en la perpetuación del paisaje agrícola.

**RESULTANDO** que dado que en estos momentos, el indicado Servicio Técnico, carece de personal suficiente para abordar la redacción del proyecto de ejecución, es por lo que se propone su encomienda a la empresa TRAGSATEC, filial de la empresa TRAGSA, y medio propio de esta Administración, que cuenta con el equipo profesional formado para este tipo de trabajos, que deberán desarrollar sobre la base del anteproyecto redactado por aquél Servicio.

**RESULTANDO** que el indicado Servicio Técnico informa asimismo que el presupuesto de esta encomienda, que se adjunta, asciende a la cantidad de 28.587,34.- €, con propuesta de aplicación a la partida 15.118.4121.65000 y se ha elaborado con las tarifas de TRAGSA vigentes, aprobadas por la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicadas en el BOE nº 183, de 1 de agosto de 2015.

**RESULTANDO** que dicha encomienda no se encuentra sujeta al IGIC por la modificación introducida por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modifica el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, cuando establece que *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante...”*

**CONSIDERANDO** que de conformidad lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2, del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de sus filiales, los Cabildos Insulares, en su condición de instituciones integrantes de sus respectivas comunidades autónomas, podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales, los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco

funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público – actualmente Disposición Adicional vigésima quinta. Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP- y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, encontrándose entre dichas actividades “*La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, ...*” y, por tanto, la encomienda propuesta por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias a la empresa TRAGSATEC se encuentra amparada por dicha regulación legal.

**CONSIDERANDO** que a tenor de lo recogido en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1072/2010 citado y, en el párrafo segundo del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP, las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

**CONSIDERANDO** que la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico establece que las encomiendas de gestión que, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP, realicen las distintas Areas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y deberá ajustarse a los extremos recogidos en la precitada Base.

**CONSIDERANDO** que atendiendo a la naturaleza y cuantía del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación citadas, el órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular del Area.

En consecuencia con lo expuesto, como órgano competente, y visto el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Encomendar a la empresa TRAGSATEC, (NIT 27751), la redacción del proyecto denominado “Mejora y pavimentación de la pista de acceso al Caserío de las Fuentes”, t.m. de Guía de Isora, por el presupuesto de ejecución por Administración, que asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (28.587,34.- €), sin que dicho presupuesto se encuentre sujeto al IGIC por la modificación introducida por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modifica el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio.**

**SEGUNDO.- Aprobar dicho gasto, en fase contable AD, a favor de la empresa TRAGSATEC, con cargo a la aplicación 15.118.4121.65000.**

**TERCERO.- TRAGSATEC** desarrollará la encomienda con arreglo a las siguientes prescripciones técnicas:

---

### **1.-OBJETO DE LA ENCOMIENDA.-**

Es objeto de la presente encomienda LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO PARA LA MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DE ACCESO AL CASERÍO DE LAS FUENTES, T.M. DE GUÍA DE ISORA".

Este proyecto se desarrollará sobre la base del anteproyecto redactado en mayo de 2015, por los Ingenieros Agrónomos D. Jorge Javier Márquez Rodríguez y D. José Ramón Negrín González, así como de los siguientes informes sectoriales:

- Informe sobre la viabilidad de las obras contenidas en el anteproyecto "Mejora y Pavimentación de la pista de acceso al Caserío de La Fuente, T.M. de Guía de Isora, emitido por el Consejo Insular de Aguas con fecha 11 de agosto de 2015.
- Informe del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido emitido con fecha 08 de julio de 2015.
- Resolución del Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife emitido el 2 de junio de 2015.

Además, deberá incluirse en el proyecto las canalizaciones e instalaciones necesarias para la electrificación y suministro de agua a las explotaciones agrarias del caserío de Las Fuentes.

### **2. - PRESUPUESTO**

El presupuesto de esta encomienda asciende a la cantidad de 28.587,34 € (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE euros con TREINTA Y CUATRO céntimos). En dicho presupuesto, que se adjunta, y que ha sido elaborado con tarifas TRAGSA, se encuentra incluida la totalidad de los gastos que al encomendado le puede ocasionar la ejecución de los trabajos, así como aquellas obligaciones fiscales que sean preceptivas y se deriven de dicha ejecución.

### **3. - PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de esta encomienda será de tres (3) meses.

### **4.- EJECUCIÓN.**

#### **4.1.1.-Obligaciones del encomendado**

Corresponderá al encomendado la redacción de todos aquellos documentos necesarios para el desarrollo y terminación del proyecto de referencia.

#### **4.1.2.- -Documentación a presentar**

El encomendado deberá presentar el proyecto de ejecución de obra con el contenido establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación.

#### **4.1.3.- Formatos.**

Los formatos utilizables tanto en modo “texto” como en modo “gráfico” verificarán las normas U.N.E, dándose preferencia al formato A-4 en documentos en modo texto y al formato A-1 en documentos en modo gráfico.

#### **4.1.4.- Número de Ejemplares.**

El encomendado proporcionará al Cabildo Insular de Tenerife **cuatro** (4) ejemplares del proyecto encuadrados en formato papel, autenticados por la firma del Ingeniero autor del mismo.

#### **4.1.5.- Material Reproducible.**

Se proporcionará, además, un ejemplar de maqueta reproducible, en soporte informático (CD-ROM, DVD, Pen Drive, Tarjeta de memoria, etc.) con las siguientes características:

- Textos: formato WORD.
- Gráficos: formato DWG .
- Presupuesto en formato BC3.

#### **4.1.6.- Gestión y supervisión de la encomienda.**

El encomendado presentará los trabajos realizados al Técnico Gestor de la encomienda, al menos una vez cada 2 semanas, pudiendo éste dar las instrucciones que considere precisas y requerirle cuantas veces lo considere necesario en orden a una clara definición de todas las cuestiones que estime oportuno.

Una vez concluida la redacción proyecto, el encomendado entregará al Cabildo Insular de Tenerife un ejemplar de dicho documento, a modo de borrador, para su supervisión técnica por parte del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias. Una vez supervisado éste, se le comunicará al encomendado si el documento cumple con las especificaciones de la encomienda. Dándole, en su caso, al encomendado un plazo de 15 días para entregar, perfectamente subsanado, al Cabildo Insular de Tenerife, los ejemplares previstos, autenticados por la firma del Ingeniero autor del mismo.

---

**CUARTO.- Designar** a D. José Domingo Santana Lladó, Ingeniero Agrónomo, funcionario de esta Corporación, como Gestor de la encomienda.

**QUINTO.- Notificar la Resolución al Servicio de Presupuestos y Gasto Público**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.